

Se acuerda a el Sr. Palao
en que el particular de
Cuentas de la Canizada y uno de los Diputados del Comun el que contaba brevedad
pache las Cuentas de las obras y reparos que se executaron
en la Canizada, que dios haze e le entregaron para su revi-
sion y reconocimiento a fin de que se enteren las demas Car-
tas que prebiene el R. Consejo y se prozeda por esta Ciudad a
lo que se manda por este superior Tribunal.

En este su lapso
sion del Cav. P. no
curador P. no, para su
petar a portura la
A experien
Cano Procurador Sindico sobre que a las quatro experien-
de carne vino, y naque, y freite, y la del Pescado deber
varreolarse sus propios para la venta, y en embargo de lo
mandado por Ill. en su R. Orden de diez y seis del mes

Junio, mediante conreputarlo asi por las razones y fun-
damentos que expone, la que se leyo a la letra; La Ciu-
d. haviendola oyo, Descartado el riento, y determinax con
conorrimiento en el asumpto que comprehende: Acordó
se irte a Cavildo para el ordinario inmediato, a todos
los Cav. no Capitulares, Diputados del Comun, y
Personero de el; trayendose la real resoluzion de
Ill. sobre lrentas de Comercio a efecto de tratar, y
resolver en este particular lo que combenga.

Proxiga de el Remi-
miento de Murcia
Oisto un Pasaporte de el Sr. mo. senor Juan de
gois Murcian con tra de veinte y quatro del proximo
Octubre manifestando como Ill. e ha servido pro-
rogar poseer en las mismas la licencia concedida a las